

**Radicado No. 700013121002 2019 00029 00**

Sincelejo, Sucre, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023). –

**Tipo de proceso:** SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS.  
**Demandantes/Solicitantes/Accionantes:** ALVIS ESTHER, ERLYS, VILLA NORIS, ÁLVARO, NEREIDA CHIQUILLO MONTES y ANTONIO BERRIO MONTES.  
**Demandado/Oposición/Accionado:** ---  
**Predios:** CASA LOTE CRA 7ª No. 4-30 Libertad-San Onofre (FMI No. 340-132313).

En atención a la nota secretarial que antecede, revisado el expediente constata el Despacho que, no han dado respuesta aún al ordenamiento contenido en auto que antecede, por lo que se requerirá a las entidades: Personería Municipal, Inspección Central de Policía, Alcaldía Municipal de San Onofre, Sucre, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre y Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios que opera en el Municipio de San Onofre, Sucre.

Así mismo y dado que a las entidades Secretaría de Planeación, Personería Municipal, Inspección Central de Policía, Alcaldía Municipal de San Onofre, Sucre, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre y Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios que opera en el Municipio de San Onofre, Sucre, han sido oficiada en otras oportunidades sobre el particular. Siendo así, se le conminará al cumplimiento advirtiéndole que de no proceder a dar respuesta de manera inmediata se dará de nuevo noticia a la autoridad disciplinaria competente.

Así las cosas, se

**DISPONE:**

**PRIMERO. - Conmínese** a la Personería Municipal de San Onofre, Sucre, para que de manera inmediata arrime la información solicitada mediante el oficio de calendas 21 de abril hogaño enviado a través de la plataforma del portal de tierras, en atención a la orden judicial impartida en el numeral cuarto del auto fechado 30 de marzo de 2023. Adjúntesela copia.

**SEGUNDO. - Conmínese** a la Inspección Central de Policía de San Onofre, Sucre, para que de manera inmediata arrime la información solicitada mediante el oficio de calendas 21 de abril hogaño enviado a través de la plataforma del portal de tierras en la anotación 65, en atención a la orden judicial impartida en el numeral quinto del auto fechado 30 de marzo de 2023. Adjúntesela copia.

**TERCERO. - Conmínese** a la Alcaldía Municipal de San Onofre, Sucre, para que de manera inmediata arrime la información solicitada mediante el oficio de calendas 21 de abril hogaño enviado a través de la plataforma del portal de tierras visible en la anotación 65, en atención a la orden judicial impartida en el numeral sexto del auto fechado 30 de marzo de 2023. Adjúntesela copia.

**CUARTO. - Conmínese** a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Oficina Sincelejo, Sucre, para que de manera inmediata arrime la información solicitada mediante el oficio de calendas 21 de abril hogaño enviado a través de la plataforma del portal de tierras visible en la anotación 65, en atención a la orden judicial impartida en el numeral séptimo del auto fechado 30 de marzo de 2023. Adjúntesela copia.

**QUINTO. - Conmínese** a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios que opera en el Municipio de San Onofre, Sucre, para que de manera inmediata arrime la información solicitada mediante el oficio de calendas 21 de abril hogaño enviado a través de la plataforma del portal de tierras, en atención a la orden judicial impartida en el numeral octavo del auto fechado 30 de marzo de 2023. Adjúntesela copia.

**SEXTO.- Conmínese** a la Secretaría de Planeación Municipal de San Onofre, Sucre, para que de manera inmediata arrime la información solicitada mediante el oficio de calendas 21 de abril hogaño enviado a través de la plataforma del portal de tierras, en atención a la orden judicial impartida en el numeral segundo del auto fechado 30 de marzo de 2023. Adjúntesela copia.

**SÉPTIMO.- Por secretaría,** líbrense los oficios a que haya lugar, incluyendo en los mismos el texto de los ordenamientos incumplidos y advirtiendo a los servidores públicos destinatarios que de no proceder a dar respuesta de manera inmediata se dará noticia a la autoridad disciplinaria competente y las consecuencias penales de obstruir la administración de justicia.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS  
JUEZ**

JDSC/VMI

Firmado Por:  
Jose David Santodomingo Contreras  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 De Restitución De Tierras  
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4922b3c45f401d390cedd607d9d6caeedfe6361dbe6d82b3198c9ee1a89663ae**

Documento generado en 27/06/2023 12:15:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**